



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: NEMESIO ZÁRATE COLMENARES

Demandados: GUSTAVO ALEXANDER RINCÓN OCHOA y CLAUDIA
YANETH GUZMAN GONZÁLEZ

Rad. 1100141890037-2021-00410-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días
so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto
806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que los poderes se deben conferir
mediante mensaje de datos; así mismo, debe indicarle en el mismo la dirección electrónica
de la apoderada.

2.- Aclárese por qué la dirección del inmueble objeto de la restitución indicada en
los hechos y pretensiones de la demanda, no coincide con la estipulada en el contrato de
arrendamiento.

3.- Dese cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. en concordancia con los
numerales 5° y 6° del art. 82 Ibídem, esto es señalando y/o aportando documento que
indique los linderos generales y específicos del inmueble objeto de la restitución, como
quiera que en el contrato de arrendamiento solo se indica la nomenclatura del mismo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 029

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA